



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION EX-2021-04061069- -GDEBA-DILMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-04061069- -GDEBA-DILMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0509-008091 labrada el 25 de febrero de 2021, a **HUNGER SA** (CUIT N° 30-70306802-9), en el establecimiento sito en calle Monseñor Zabala N° 445 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido y fiscal; servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p. (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior; alquiler de contenedores; etc.); por violación al artículo 7 de la Ley Nacional N° 24.013;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por haber sido exhibida con irregularidades, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0377-004326 (orden 3);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 15, la parte infraccionada efectúa descargo conforme el artículo 57 de la Ley N° 10.149 (orden 17);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña las altas tempranas exigidas, regularizadas y firmadas por los trabajadores, sin perjuicio que las mismas debieron exhibirse en forma al momento de su requerimiento;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por haber sido exhibidas con irregularidades las altas tempranas de los trabajadores (artículo 7° de la Ley N° 24.013), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a veintiséis (26) trabajadores;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0509-008091, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada y la entidad de la falta imputada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que ocupa un personal de veintiséis (26) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aplicar a **HUNGER SA**, un **APERIBIMIENTO**, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, la Ley N° 10.149 y el artículo 5º inciso 1º apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por la Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 7º de la Ley Nacional N° 24.013.

**ARTICULO 2º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo MAR DEL PLATA. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.